

DECRETO N° 782/2024

VISTO: El contenido de la Ordenanza N° 2277/2024 emanada del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante actuaciones N° 5060/HC-039/2021, caratuladas **“BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA. PROYECTO DE ORDENANZA: Reglamento funcionamiento interno de la Escuela Municipal de Ceramología”** el Honorable Concejo Deliberante dispuso reglamentar el funcionamiento interno de la Escuela Municipal de Ceramología,

QUE, analizadas las actuaciones de referencia, Asesoría Letrada sugiere **VETAR LA ORDENANZA N° 2277/2024**, las consideraciones que a continuación se expresan,

QUE, la Escuela Municipal de Ceramología es un área municipal y por lo tanto su organización interna y afectación de personal, corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el art. 105 inc. 7 y 8 de la Ley 1079- Orgánica de Municipalidades, no siendo ésta una facultad del Honorable Concejo Deliberante,

QUE, conforme lo dispone el artículo 105 inciso 6° de la ley 1079 resulta ser una facultad propia del Departamento Ejecutivo la de vetar u observar dentro del término de ley las normas emanadas del Honorable Concejo Deliberante que se consideren ilegales o inconvenientes,

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

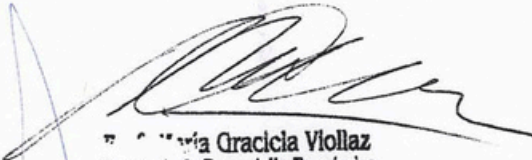
DECRETA


ARTICULO 1°: **VETAR** por ilegal la Ordenanza Municipal N° 2277/2024 a los términos del artículo 105 inciso 6° de la ley 1079 por las razones expresadas en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2°: **GÍRESE** las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los fines pertinentes;

ARTICULO 3°: **COMUNÍQUESE** y oportunamente, archívese.

MALARGÜE, MZA. 24 de junio de 2024.


Graciela Violaz
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe


Cdor. Celso A. Jaques
Intendente
Municipalidad de Malargüe

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Municipalidad de Malargüe
Alicia A. Lima
Jefe Oficina de Despacho
Municipalidad de Malargüe